

MENDOZA, 23 OCT 2020

VISTO:

El contenido del EXP-CUY:0005470/2020, en el que se tramita la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, a la Coordinación de Asuntos Legales, a fin de pronunciarse sobre la viabilidad de implementar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y Pasantías Educativas en la modalidad presencial, en el período del distanciamiento social preventivo y obligatorio, para estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería, teniendo en cuenta las últimas disposiciones de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU); y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 248/2004-CD y N° 286/2019-CD se aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas o Prácticas Profesionales, de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Resolución N° 169/2017-CD se puso en vigencia el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas para la carrera Arquitectura.

Que mediante Ordenanza N° 021/2010-CS se aprobó el Reglamento de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Cuyo, y por Ordenanza N° 012/2012-CS se aprobó la reglamentación de la figura del docente guía en el sistema de pasantías educativas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Ley Nacional 26.427 crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional y regula esta modalidad formativa al interior de las Instituciones universitarias.

Que esta modalidad de enseñanza representa múltiples beneficios, tanto para los estudiantes como para las Unidades Educativas, a la vez que significa una gran responsabilidad para la Facultad de Ingeniería, debido a que avala la participación de los estudiantes en el sistema y debe velar para que los mismos se desempeñen en condiciones adecuadas y realizando labores acordes a su formación.

Que en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por el Presidente de la Nación y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 12 de marzo del 2020, se decretó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19), y stes. y cctes. N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/ 2020; N° 714/2020, y N° 754/2020.

Que, por lo expuesto en el considerando precedente, las clases presenciales se encuentran suspendidas para todos los niveles y modalidades de la educación, tal como lo disponen en su artículo 8°: *“Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente”*.

Que por Resolución N°1084/2020, el Ministerio de Educación aprobó el Protocolo Marco y lineamientos generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios.

Que los planes de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes, deben contar con el aval de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción en que esté implantada la institución o sus sedes, o en la que despliegue actividades académicas la Universidad o Instituto Universitario, según corresponda.

Que en igual sentido, mediante Resolución N° 1340/2020-R del Rector de la UNCUIYO, ad referendum del Consejo Superior, ratificado por Resolución N° 133/2020-CS, se aprobó el Protocolo en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo para prevención del COVID-19, elaborado por la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, examinado y evaluado por el Comité Epidemiológico de la Universidad, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas; protocolo que luego fue aprobado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 1945/2020.

Que se consultó a la Coordinación de Asuntos Legales, sobre la responsabilidad por los riesgos que pudieran ocurrir en caso de enfermedad por COVID-19 a estudiantes por causa de realización de PPS o pasantías, y se expidió en Dictamen N° 020/2020, en el que se sugirió la realización de las pasantías y PPS en forma remota o teletrabajo con las modalidades y formas que disponga la Organización, en la modalidad a distancia, fundándose en principios de responsabilidad preventiva a fin de velar por la seguridad de los estudiantes, respetando el distanciamiento preventivo y obligatorio conforme el DNU N° 714/2020 y Decreto Provincial N° 1078/2020 y N° 1167/20, artículo 9, fechado el 18 de setiembre de 2020.

Que conforme la Resolución SPU N° 103/2020 de fecha el 14 de setiembre de 2020, de la Secretaría de Políticas Universitarias, se ha dispuesto en sus considerandos: "... *Que resulta imperioso dar continuidad a los procesos de graduación y emisión de títulos, priorizando aquellos correspondientes a las carreras de Ciencias de la Salud cuyos títulos conforman profesiones consideradas esenciales...*".

*"Que, asimismo, existen estudiantes que se encuentran cursando las últimas obligaciones académicas de su plan de estudio en las mismas disciplinas mencionadas ut supra, y se ven impedidos de finalizar sus estudios debido a la imposibilidad de concurrir presencialmente a las prácticas obligatorias"*.

*"Que el Consejo Interuniversitario Nacional a través de la Nota P-92/20 (EX-2020-55655307-APN-SECPU#ME), solicita que se autorice a las instituciones universitarias públicas que cuentan con carreras de Medicina a instrumentar acciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos establecidos para las prácticas finales obligatorias de acuerdo con los respectivos planes de estudios de cada institución."*

Dicha norma resuelve en el Artículo 1°, *Recomendar a las Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas e Institutos Universitarios el análisis de mecanismos que faciliten a los alumnos próximos por graduarse en carreras de Ciencias de la Salud la culminación de las actividades curriculares previstas en los respectivos planes de estudios.*

Que si bien la Resolución SPU N° 103/2020 aplicable a las carreras de Ciencias de la Salud, al igual que estas, las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ingeniería tienen sus planes de estudio comprendidos dentro del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, ya que se trata de carreras reguladas por el Estado, cuyo ejercicio puede comprometer el interés público, poniendo en riesgo, de modo directo o indirecto, la salud, la seguridad y los bienes de los habitantes, como lo disponen los considerandos de la norma citada.

Que la Facultad de Ingeniería otorga sus títulos para el ejercicio profesional, entre ellas de actividades esenciales, razón por la cual también resulta necesario dar continuidad a los procesos de graduación y emisión de títulos, facilitando a los estudiantes la culminación de las actividades curriculares previstas en los respectivos planes de estudio.

Que en consideración a esta situación, el estudiante que libremente y en forma voluntaria opte por la realización de las PPS y pasantías, en la modalidad presencial, exprese su compromiso en forma escrita, declarando que conoce los riesgos y que acepta participar de las actividades presenciales, como parte de las prácticas de la carrera que cursa, luego de haber conocido y comprendido en su totalidad, la información sobre dicha actividad y los riesgos directos e indirectos de su participación debido a la circulación comunitaria del COVID-19, comprometiéndose a completar los formularios con carácter de declaración jurada, responsablemente, con el objeto de no generar un perjuicio a la empresa o establecimiento donde deban realizar la práctica y, a su vez, deslindando a la Facultad de Ingeniería y a la Universidad Nacional de Cuyo de toda responsabilidad por los eventuales riesgos que pudieran sufrir durante la práctica así como sus consecuencias.

Que el estudiante, habiendo sido informado sobre la posibilidad de realizar las actividades en otro momento, opta por efectuarlas en la situación actual de distanciamiento social preventivo y obligatorio, cumpliendo los protocolos preventivos elaborados para la actividad presencial en el ámbito de la organización o institución donde realice las PPS y pasantías.

Que los estudiantes que decidan realizar las PPS y pasantías, en la modalidad a distancia, podrán continuar en la forma remota con las actividades en la modalidad expuesta, mientras dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que en sesión ordinaria a distancia del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería del día 6 de octubre de 2020, luego de un intenso tratamiento y posterior debate, y leídas las conclusiones del dictamen legal de fs. 05, el Cuerpo resolvió remitir la norma a la Comisión de Interpretación y Reglamento a fin de hacer conocer la posición de los miembros que integran el Consejo Directivo.

Que en dicha sesión, los representantes del claustro estudiantil manifestaron, por unanimidad, la conformidad a la realización de PPS y pasantías en la modalidad presencial mientras dure el estado de distanciamiento provisional obligatorio, además de la posibilidad de la realización de las prácticas remotas en la modalidad a distancia, aceptando cada estudiante, voluntariamente, participar y asumir los riesgos que ello implica, y cumplir con los protocolos a favor de la realización de las PPS y pasantías en modalidad presencial.

Que es necesario analizar la normativa existente en la propia Universidad Nacional de Cuyo, la que se basa en consideración de las medidas dispuestas por disposiciones oficiales que se conceptualizan de "orden público" (Art. 34 del DNU N° 576/2020) y **en virtud del principio de autonomía universitaria** (Art. 75, inc.19 de la Constitución Nacional), se ha resuelto la prórroga de las medidas dispuestas mediante Resoluciones N° 231/2020-R; N° 298/2020-R; N° 325/2020-R; N° 350/2020-R; N° 485/2020-R; N° 615/2020-R; N° 715/2020-R, dictadas por el Rector ad referéndum y ratificadas por Resolución N° 083/2020-CS del Consejo Superior; la Resolución N° 815/2020-R ratificada por la Resolución N° 087/2020-CS; la Resolución N° 905/2020-R ratificada por Resolución N° 098/2020-CS, y la Resolución N° 1000/2020-R, ratificada por Resolución N° 102/2020-CS; la Resolución N° 1200/2020-R, ratificada por Resolución N° 125/2020-CS; las Resoluciones N° 1300/2020-R, y N° 1400/2020 fechada el 22 de setiembre de 2020, dictadas por el Rector ad referéndum del Consejo Superior, hasta el 14 de octubre de 2020, inclusive.

Que en los considerandos de las resoluciones Rectorales que se enuncian en el párrafo anterior, se argumenta que para tal cometido y conforme a un criterio de prudencia, es recomendable prorrogar la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo a los agentes de la Universidad, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas, o de *prestaciones de servicios indispensables para un mantenimiento mínimo de la Universidad para asegurar un adecuado funcionamiento de la misma*.

Que por Resolución N° 1400/2020-R, artículo 6, “**Cada Unidad Académica, Secretarías del rectorado o reparticiones desconcentradas o descentralizadas de la UNCUYO, dispondrán las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo -según modalidades y necesidades- en el período comprendido en el artículo anterior**”.

Con lo dicho surge que la Facultad de Ingeniería tiene competencia delegada por la autoridad rectoral para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según las modalidades y necesidades en el período comprendido entre 23 de setiembre y el 14 de octubre de 2020.

Lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales cuyos fundamentos se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Los dictámenes de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y de la Comisión de Asuntos Académicos.

Lo tratado y aprobado, por unanimidad de los miembros del Cuerpo, en sesión ordinaria del 20 de octubre de 2020.

Lo dispuesto por el Art. 34, inc. 2) y 11) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la realización de pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas, **de manera presencial, debiendo los estudiantes expresar su consentimiento a efectuarlas en los establecimientos en forma voluntaria**, mientras dure el estado de emergencia sanitaria con la acreditación de la documentación complementaria de carácter obligatorio que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2. Determinar que la Organización/Empresa, en la que se realicen las pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas, deberá presentar el protocolo de acción y contingencia Coronavirus COVID-19 aprobado por la autoridad de aplicación que corresponda, -municipio y/o entidad provincial/nacional pertinente- como documentación complementaria, que deberá ser fiscalizada y controlada por la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3. Determinar que los estudiantes que **por voluntad propia** opten por realizar las pasantías o prácticas profesionales supervisadas en manera presencial, mientras dure la emergencia sanitaria por COVID19, deberán acreditar el **compromiso de cumplimiento de actividades académicas presenciales** cuando le sea requerido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, debidamente firmado, acreditando su identidad en el formulario que se acompaña en el Anexo I de la presente Resolución y que es parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 4. Establecer que la interacción con la organización/empresa para la recepción de la documentación complementaria y gestión del trámite interno esté a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 5. Establecer que los estudiantes que opten por realizar las pasantías o prácticas profesionales supervisadas en la modalidad a distancia, lo podrán hacer mientras dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 6. La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando

concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 7. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **057/2020-CD** \_ \_ \_ \_ \_



Sra. Elisabeth Nancy  
GONZÁLEZ  
A/C Dirección General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo  
MIRASSO  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago  
FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo

**ANEXO I****COMPROMISO VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES SUPERVISADAS Y PASANTÍAS**

En el marco de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Coronavirus COVID-19 y la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27541, el DNU N°260/2020 stes. y cctes., y de acuerdo a la Resolución N° 057/2020-CD, del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, sobre la autorización de actividades presenciales de Pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas, asumo el siguiente compromiso:

Yo \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, Legajo \_\_\_\_\_, estudiante de la carrera \_\_\_\_\_, acepto, **por mi propia voluntad**, realizar la Pasantía / Práctica Profesional Supervisada -en adelante las prácticas- en la organización/institución/empresa, **presencialmente**, luego de haber conocido y comprendido en su totalidad la información sobre dicha actividad y los riesgos directos e indirectos a los que me expongo debidos a la circulación comunitaria del COVID-19. Declaro también que he sido informado sobre la posibilidad de realizar las prácticas en otro momento, y me comprometo a:

1. Conocer y cumplir los protocolos preventivos elaborados para la actividad presencial en el ámbito de la organización/institución/empresa donde realice las prácticas.
2. Tratar, dentro de mis posibilidades, no utilizar el transporte público de pasajeros para dirigirme al lugar de realización de las prácticas.
3. No asistir a las prácticas en caso de presentar sintomatología sugestiva de COVID-19 o ser contacto estrecho de caso positivo.

Atento a tratarse de una actividad riesgosa y voluntaria, la que podría postergarse hasta tanto las autoridades sanitarias ofrezcan medidas preventivas eficaces, **me responsabilizo personalmente de las posibles consecuencias dañinas ocasionadas por el COVID-19**, y habiendo sido debidamente asesorado al respecto, **renuncio por lo anterior a realizar reclamo alguno a las instituciones participantes de las prácticas** (Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, organización/institución/empresa, entre otros) en caso de contagio por COVID-19, de mi persona y/o grupo familiar conviviente.

Firma: \_\_\_\_\_ Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Mendoza, \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_